



INPEC



**ENSEÑANZA DE LAS PARTES E INTERVINIENTES
DEL PROCESO PENAL A LOS AUXILIARES DEL
CUERPO DE CUSTODIA PARA EL MANEJO DE
AUDIENCIAS VIRTUALES AL INTERIOR DE LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y
CARCELARIOS.**

SEBASTIÁN ORTIZ ÁLVAREZ

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2024



Título del Documento
Enseñanza de las partes e intervinientes del proceso penal a los auxiliares del cuerpo de custodia para el manejo de audiencias virtuales al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.
Resumen (no mayor a 350 palabras)
<p>Se evidencia en el desarrollo de la asignatura, el desconocimiento por parte de los auxiliares del cuerpo de custodia (en lo siguiente, ACC) del instituto nacional penitenciario y carcelario, de las partes e intervinientes del proceso penal, lo cual repercute de manera indefectible en el desarrollo de las audiencias penales de manera virtual. Se exponen casos, se explica la teoría conforme la carta política, se exhibe audiencias de la vida real y se realiza practica del manejo de las diligencias orales, donde se denota un fortalecimiento en los ACC, dispuestos a acompañar cualquier diligencia penal del sistema acusatorio.</p> <p>En un comienzo, se observaba la inseguridad y expresan temor de hablar o de cumplir órdenes de una audiencia por el desconocimiento de quien dirigía el proceso y quienes estaban facultados para realizar pretensiones, situación que se supera con la aprehensión de información teórico-practica del manejo de las situaciones precitadas.</p> <p>De manera diáfana, los conocimientos adecuados frente al rol de cada parte e interviniente en el proceso y sus potestades, es una herramienta útil en demasía para el ACC, debido a que le genera convicción y convencimiento a la hora de responder ante una orden de un juez en una audiencia o una solicitud emanada de las partes o demás intervinientes.</p>
Palabras Clave.
Proceso penal – Virtualidad - Audiencias penales.
Introducción
<p>Desde el año 2022 con la expedición de la ley 2213 de la misma anualidad, se estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, la cual promulgó el uso permanente de las tecnologías de la información en los procesos judiciales, que en tratándose de las actuaciones en el sistema penal oral acusatorio eran de uso excepcional.</p> <p>Lo anterior, representó un cambio para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el entendido que, las remisiones diarias de todos los procesos hacia el palacio de justicia o el sitio que haga sus veces, donde se fuera a llevar a cabo la audiencia de cada privado de la libertad, disminuyeron de manera considerable, pues, al entrar en vigencia la ley enunciada, la mayoría de audiencias son de carácter virtual, por lo cual se acondicionaron unos espacios con varios equipos de compute para dicho propósito, custodiado entre otros, por los ACC, quienes deben interactuar en las audiencias para obedecer órdenes de los jueces o resolver cualquier solicitud de las partes e intervinientes, encaminada al centro de reclusión o hacia la conexión del privado de la libertad.</p>

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

Es por lo cual, el presente documento, tiene la necesidad imperiosa de contextualizar la importancia que tiene el brindarle los conocimientos aptos al ACC frente a quienes son las partes y quienes son los intervinientes en el proceso penal, además del rol que desempeña cada uno, para su debida interacción en las mismas, desde la obligación que tiene el estado de garantizar una conexión a las audiencias virtuales, en concordancia de la ley 2213 de 2022 y el decreto legislativo 806 de 2020.

Esta cuestión es original toda vez que no existen análisis frente a la situación planteada, pues está enfocada solo a los auxiliares del cuerpo de custodia que, debemos partir de la base educacional con la que arriban a los centros de instrucción, pues son bachilleres sin conocimientos especiales en temas jurídicos y además es novedosa si entendemos que esta población solo tuvo relación con audiencias penales desde que se migraron a las tecnologías de la información, pues previo a esto, eran los guardianes (desde dragoneantes) del INPEC, quienes se encargaban del traslado, vigilancia y custodia en las audiencias presenciales.

La elaboración de este DOCUMENTO DE TRABAJO (WORKING PAPER) se da en cumplimiento a la exigencia contractual con la Escuela y se acoge a los Criterios establecidos en este formato previamente diseñado por el Contratante.

Metodología

Para lograr que el aprendizaje planeado se obtuviera de manera satisfactoria, se inicia con la explicación teórica conforme a la carta política de Colombia y el código de procedimiento penal Colombiano de quienes son las partes y a su vez los intervinientes del proceso penal, después se proyecta por medios audiovisuales apartados de diferentes audiencias de la vida real donde el juez emite ordenes orales a los funcionarios del INPEC que custodian al privado de la libertad y a su vez donde las partes realizan peticiones respetuosas a los auxiliares, posteriormente, contando con estudiantes voluntarios se hace simulacros de audiencias donde se les ordena por parte del juez a los ACC, retirar las esposas al detenido, conseguir unos audífonos toda vez que la audiencia es reservada, gestionar para que traigan a otro detenido por orden del juez, entre otros.

Lo relatado permite que el estudiante tenga un mejor manejo de las audiencias virtuales al interior de los establecimientos, pues al diferenciar claramente quien es el fiscal, el defensor, la representación de las víctimas, el ministerio público y el juez junto con sus poderes correccionales y el rol de cada uno, se desempeña mejor en su rol de custodia y vigilancia al PPL, empero, también en la garantía de los derechos fundamentales del privado de la libertad, resaltando el debido proceso.

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

Desarrollo/ análisis / resultados / argumentación/ discusión

La experiencia documentada corresponde al desarrollo de uno de los subtemas vistos dentro del **SISTEMA PENAL ACUSATORIO** el cual a su vez se encuentra enmarcado dentro del tema **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y PENAL**.

De manera introductoria, se inicia con una clase teórica donde se explica con base en el ordenamiento jurídico que, en el sistema penal actual, las partes únicamente son dos, por un lado, la fiscalía, quien conforme al artículo 250 constitucional, tiene en sus manos la acción penal y de otro lado la defensa técnica y material que resiste esa pretensión punitiva del estado, los demás son intervinientes, en donde encontramos al ministerio publico en representación de los intereses de la sociedad y el patrimonio del estado; la victima y la posibilidad de ser representado por un profesional del Derecho o estudiante de consultorio jurídico y por supuesto el juez. Analizando la cosmovisión generalizada de los ACC, quienes imaginan que en Colombia dirige el proceso un jurado, se les establece las diferencias entre juez y jurado (sistema anglosajón).

En un segundo momento y luego de tener claridad en lo anterior, se proyecta audiencias de la vida real, donde el juez exhorta al ACC a retirarle las esposas al detenido por ser una condición indigna para estar en una audiencia y el ACC se niega a hacerlo. También, en otra diligencia se ve como un defensor le hace la petición a un ACC de ingresar a otro link para que la defensa pudiera hablar de manera privada con su cliente, situación que el ACC no realizó, indicando que él no conocía al que le estaba hablando y solo le hacia caso a sus superiores. En virtud de los escenarios plasmados, se propició un espacio de reflexión, posturas críticas, y sobre todo al entender de manera previa las partes e intervinientes del proceso penal, ya conocían quienes estaban hablando en las audiencias y a que solicitudes debían de acceder o al menos como proceder frente a estas sin necesidad de conculcar derechos fundamentales de los privados de la libertad.

Finalmente se dividen en grupos de tres personas, donde se practicaron simulacros de varios escenarios que se pueden vivir en una audiencia virtual y debían solucionar como ACC la situación, la orden del juez o la solicitud de una parte o interviniente en la audiencia.

En la aplicación de esta enseñanza, se observa de manera clara como los estudiantes van perdiendo el miedo que manifestaban en la parte inicial, por hablarle a un juez o a un fiscal, se denota seguridad en el acompañamiento de las audiencias virtuales por el correcto

entendimiento de como funciona el sistema y cuales son los roles de cada persona que actúa en él.

Conclusiones

- Las lecciones aprendidas por los auxiliares del cuerpo de custodia del INPEC, sirven en demasía para detectar las partes e intervinientes de una audiencia en el proceso penal y en ese sentido actuar conforme a las ordenes y solicitudes de los mismos, garantizando el debido proceso que reviste al privado de la libertad, evitando así, que se conculque garantías fundamentales o dilaciones del proceso injustificadas.
- Con el aprendizaje obtenido se puede premitir la eventual investigación de un proceso disciplinario hacia los ACC por órdenes inobservadas emanadas del juez o por solicitudes que estén dentro de las potestades de cada rol.

Bibliografía

1. Constitución Política de Colombia [Const]. julio de 1991 (Colombia).
2. Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. 31 de agosto de 2004.
3. Ley 599 de 200. Por la cual se expide el Código Penal. 24 de julio de 2000.
4. Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. 18 de agosto de 1993.
5. Ley 1709 de 2014. Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley [65](#) de 1993, de la Ley [599](#) de 2000, de la Ley [55](#) de 1985 y se dictan otras disposiciones. 20 de enero de 2014.